



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME N° 525-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para : Ing. Venancio Santiago Navarro Rodriguez
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Unidad Minera Suyckutambo, presentado por BREXIA GOLDPLATA PERU S.A.C.

Referencias : Escrito N° 2494627 (04.05.15)

Fecha : Lima, 16 de septiembre de 2022

Nos dirigimos a usted, en relación con el documento de la referencia, a través del cual BREXIA GOLDPLATA PERU S.A.C. (en adelante, **Brexia**) presenta el Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la "Unidad Minera Suyckutambo" (en adelante, «**IISC Suyckutambo**»), ubicada en los distritos de Suyckutambo y Caylloma, provincias de Espinar y Caylloma y regiones de Cuzco y Arequipa.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante escrito N° 2494627, de fecha 04.05.2015, Brexia presentó el IISC Suyckutambo, para su evaluación.
- 1.2. Mediante escrito N° 2507674 de fecha 17.06.2015, Brexia presentó información complementaria al IISC Suyckutambo.
- 1.3. A través del Auto Directoral N° 552-2015/MEM-DGAAM, de fecha 31.12.2015, se requirió a Brexia completar y adecuar el IISC a través de las observaciones del Informe N° 1196-2015-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/B, relacionadas a la evaluación inicial del IISC.
- 1.4. Mediante escrito N° 2571249 de fecha 19.01.2016, Brexia solicitó ampliación de plazo por treinta (30) días hábiles adicionales para subsanar las observaciones del Informe N° 1196-2015-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/B.
- 1.5. A través del Auto Directoral N° 099-2016-MEM-DGAAM, de fecha 09.02.2016, sustentada en el Informe N° 046-2016-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/B, se otorgó a Brexia treinta (30) días hábiles adicionales para subsanar las observaciones del Informe N° 1196-2015-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/B.
- 1.6. Mediante escrito N° 2583551 de fecha 02.03.2016, Brexia presentó la absolución de observaciones formuladas a través del Informe N° 1196-2015-MEM-DGAAM/ DNAM/DGAM/B.
- 1.7. A través del Auto Directoral N° 609-2016-MEM-DGAAM de fecha 25.11.2016, se requirió a Brexia subsanar las observaciones formuladas al IISC Suyckutambo y que se indican en el Informe N° 897-2016-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/B.
- 1.8. Mediante escrito N° 2672100 de fecha 11.01.2017, Brexia presentó la absolución de observaciones formuladas al IISC Suyckutambo.
- 1.9. Mediante Auto Directoral N° 274-2017-MEM-DGAAM de fecha 21.09.2017, se requirió a Brexia cumplir con presentar información complementaria a la subsanación de las observaciones formuladas al IISC Suyckutambo.
- 1.10. Mediante escritos N° 2749039 y N° 2749070 de fechas 11.10.2017 y 12.10.2017, Brexia presentó información complementaria requerida a través del Auto Directoral N° 274-2017-MEM-DGAAM.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2. MARCO LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 2.2. Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, se aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.
- 2.3. Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, Aprueban disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.
- 2.4. Decreto Supremo N° 013-2015-MINAM, Dictan reglas para la presentación y evaluación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados
- 2.5. Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, Aprueba la Guía para el Muestreo de Suelos y la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos.

3. CONSIDERACIONES PREVIAS:

- 3.1. Los ECA Suelo fueron aprobados mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM¹.
- 3.2. Posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM², se establecieron disposiciones para el cumplimiento gradual de los ECA Suelo, precisándose que las fases para su aplicación son las siguientes:
 - a. **Identificación**, cuyos resultados son sistematizados y estructurados en el Informe de Identificación de Sitios Contaminados.
 - b. **Caracterización**, la cual procede cuando los resultados de la anterior fase determinan que se superan los ECA suelo o los niveles de fondo; se expresa en el Plan de Descontaminación de Suelos (PDS) que incorpora la propuesta de acciones de remediación.
 - c. **Remediación**, que tiene por objeto ejecutar las medidas consignadas en el Plan de Descontaminación de Suelos.
- 3.3. De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 013-2015-MINAM³ se dictaron reglas para la presentación y evaluación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados, estableciéndose que los titulares que presentaron sus informes de identificación de sitios contaminados dentro del término establecido en el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, tendrán un plazo máximo de treinta (30) meses para la presentación de su PDS, contado a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que determine el inicio de la fase de caracterización.
- 3.4. Los nuevos ECA Suelo fueron aprobados con el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, según el cual los procedimientos de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a los ECA iniciados con anterioridad a la vigencia de dicho decreto supremo, se resuelven conforme a las disposiciones normativas vigentes al momento de su inicio⁴.
- 3.5. La norma que aprobó los nuevos ECA para Suelo se complementó con el Decreto Supremo N° 012-

¹ Derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM , publicada el 02 diciembre 2017

² Derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados aprobado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, publicado el 02 diciembre 2017.

³ Derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados aprobado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, publicado el 02 diciembre 2017

⁴ Segunda Disposición Complementaria Transitoria el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2017-MINAM, el cual aprobó los criterios para la gestión de sitios contaminados y se estableció que la evaluación de los sitios potencialmente contaminados comprende las siguientes fases:

- a) **Identificación**, que tiene por finalidad verificar o descartar la presencia de sitios contaminados.
- b) **Caracterización** que se ejecuta cuando los resultados de la fase de identificación determinan la existencia de un sitio contaminado. Sus resultados se expresan en el Estudio de Caracterización que comprende el "muestreo de detalle" y el "ERSA" (de carácter facultativo, salvo que la autoridad lo exija expresamente). Dicho estudio se presenta por separado o como parte del Plan dirigido a la remediación.
- c) **Elaboración del Plan dirigido a la remediación**, el cual se elabora cuando la fase de caracterización determine la necesidad de ejecutar medidas de remediación.

3.6. El precitado decreto supremo estableció que a partir de su vigencia toda mención al PDS debe entenderse como al Plan dirigido a la remediación⁵; y, que los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación de IISC y PDS iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, podrán continuar su trámite bajo las normas vigentes al momento de su presentación, salvo que las autoridades sectoriales competentes establezcan lo contrario en las normas específicas que emitan para la gestión de sitios contaminado⁶.

3.7. Bajo este marco normativo, se procedió a la evaluación del IISC de la unidad minera Suykutambo, el cual por haber sido presentado el 09.04.2015 se rige por el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM.

4. EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES

4.1. Fuentes potenciales de contaminación

Observación N° 1.-Respecto al ítem 3, Fuentes potenciales de contaminación, se observa lo siguiente:

- a. Se presentan las fuentes potenciales de contaminación por cada unidad minera, de lo que se observa que no se han considerado todos los componentes tales como la planta de procesos y el taller de mantenimiento maestranza en la U.M. Suykutambo; sin embargo, estos componentes si han sido considerados como focos potenciales de contaminación, por lo que, el titular minero deberá incluirlos en la relación de fuentes potenciales, además adjuntar un registro fotográfico y su ubicación en coordenadas UTM – WGS 84.

Respuesta.- El titular minero señaló que si consideró la planta de procesos, la misma que está identificada como "Planta Ana María". Asimismo, refiere que el taller de mantenimiento maestranza que por error aparece nombrado en la Tabla 4.2, no existe en la UM Suykutambo; y que el mantenimiento de maquinarias y equipo pesado se ejecuta en interior de mina.

Análisis.- El titular minero precisó que la planta de procesos si fue considerada como fuente potencial de contaminación. **ABSUELTA**

- b. En el ítem 3.2.2. se indica que en la U.M. El Diablo no se cuenta con zonas de grifos; sin embargo, en tabla 4.6. se consideran como focos potenciales al grifo y tanques de combustible,

⁵ Decima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM.

⁶ Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

al respecto el titular minero deberá aclarar la información y de ser el caso incluir como fuentes potenciales de contaminación al grifo y tanque de combustible de la U.M. El Diablo. Adjuntar un registro fotográfico y su ubicación en coordenadas UTM – WGS 84.

Respuesta.- El titular minero señaló que la UM El Santo (antes el Diablo), cuenta con tanque de combustible y su respectivo grifo, los cuales fueron incluidos como fuentes potenciales de contaminación. Asimismo, precisó que en el Cuadro 3.6 Tanque de Combustible y Grifo del IISC desarrollo lo indicado.

Análisis.- De la revisión del escrito N° 2749070, se advierte que en el ítem 4.2.1.1 Zona Unidad El Diablo (ahora el Santo) se presenta el Cuadro N° 4.7: Tanque combustible y grifo, en el cual describe al tanque de combustible y grifo, asimismo se presenta el registro fotográfico.

ABSUELTA

- c. Se consideran como fuentes potenciales de contaminación a los pasivos ambientales: bocamina Tarucamarca y desmontera Tarucamarca; sin embargo, estos pasivos ambientales deberán ser considerados como fuentes potenciales en el entorno en el ítem correspondiente, además se deberá realizar su priorización y validación. Adicionalmente presentar un cuadro resumen actualizado con las fuentes potenciales de contaminación.

Respuesta.- Con escrito N° 2672100, el titular minero señaló que los pasivos ambientales mineros bocamina y desmontera ubicados en la unidad minera Tarucamarca son considerados como fuentes potenciales en el entorno (ítem 6.2 Focos y vías de propagación (aguas subterráneas y aire)). Asimismo, precisó que la priorización y validación de fuentes (bocamina y desmontera) se presenta en el Cuadro 4.7 Caracterización y ponderación de focos potenciales Unidad Tarucamarca.

Análisis.- Con Escrito N° 2749070, el titular presentó información complementaria. De la revisión de esta información se advierten modificaciones a lo señalado con el escrito N° 2672100 respecto a la presente observación conforme se detalla a continuación:

- a) En el ítem 7.2. (Focos y vías de propagación) del Capítulo 7 (Características del entorno (EO6) sólo se describe al pasivo ambiental "bocamina Tarucamarca". No obstante, la observación requería incluir como fuentes del entorno a la bocamina y desmontera.
- b) Por otro lado, el titular minero consideró como fuentes potenciales de contaminación a la Bocamina Tarucamarca Nv. 0 y Cancha de almacenamiento de mineral (Cuadro 4.1: Resumen Fuentes Potenciales de Contaminación). Asimismo, presenta en los Cuadros 4.8 Bocamina Tarucamarca y 4.9 Desmontera Tarucamarca, la descripción e imágenes de ambos componentes mineros. Además, en el Cuadro 5.6 Caracterización y ponderación de focos potenciales de la Unidad Minera Suyckutambo, se presenta la priorización y validación de los focos potenciales. Sin embargo, no queda claro si los componentes del Cuadro 4.1, 4.8 y 4.9 son los mismos componentes identificados por el titular minero como pasivos ambientales⁷.

⁷ Respecto a la clasificación como pasivos ambientales la Bocamina Tarucamarca Nv. 0 y a la Cancha de almacenamiento de mineral es preciso indicar que en el Anexo denominado Inventario de Pasivos Ambientales Mineros (Resolución Ministerial N° 200-2021-MINEM/DM de fecha 30.06.2021, mediante el cual Aprueban actualización del Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros aprobado mediante R.M. N° 290-2006-MEM/DM), no se advierte pasivos ambientales en la concesión minera Tarucamarca (Código: 010062601); por lo tanto, los componentes mineros antes citados serán considerados como labores minera no rehabilitadas.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Considerando las modificaciones antes señaladas y el resultado del análisis de la información complementaria (Escrito N° 2749070) esta observación se considera **NO ABSUELTA**

- d. Se deberá incluir un cuadro resumen de la materia prima, productos y subproductos, insumos combustibles y residuos para fuente potencial de contaminación, teniendo en cuenta el Elemento Orientativo N° 2 de la Guía para la elaboración de los PDS, a fin de verificar las sustancias químicas que se producen por cada fuente potencial.

Respuesta.- El titular minero señala que en el Capítulo 3: fuente potenciales de contaminación, se presenta el Cuadro 3.B Resumen de la materia prima, productos y subproductos, insumos, combustibles y residuos para fuente potencial de contaminación como se observa en el IISC.

Análisis.- De la revisión de la información complementaria presentada mediante escrito N° 2749070, se advierte que el titular minero presentó en el Cuadro 2.5 Materias primas Productos Subproductos Residuos – Suyckutambo y Cuadro 2.6 Materias primas Productos Subproducto Residuos – El Santo; sin embargo, este cuadro no considera todas las actividades y/o procesos que se desarrollan en cada fuente potencial de contaminación. **NO ABSUELTA**

4.2. Focos potenciales

Observación N° 2.- Respecto al ítem 4 Focos Potenciales de Contaminación, se observa lo siguiente:

- a. Se deberá considerar que para las áreas en las que aún no se inicia construcción ni operación, los focos potenciales de contaminación se definen como las áreas buffer de las fuentes potenciales de contaminación, por lo que se deberán presentar de acuerdo a lo indicado. Asimismo, se deberá realizar la priorización y validación de los focos de potencial contaminación, considerando el EO-4 de la Guía para la Elaboración de PDS.

Respuesta.- Se presentó el plano 4.1 con la delimitación de área buffer que incluye a la desmontera; sin embargo, la delimitación ha sido realizada de manera incorrecta.

Requerimiento de información complementaria.- Todas las fuentes potenciales de contaminación (de componentes no construidos) deberán ser consideradas como focos potenciales. Asimismo, realizar la delimitación de sus áreas buffer.

Respuesta.- El titular minero mediante escrito N° 2749039, señala que los componentes no construidos al año 2015 en la UM El Santo (antes El Diablo) eran: "bocamina El Santo Nv. 50, Cancha de almacenamiento de mineral, taller de mantenimiento y casa compresora"; los mismos que ya se encuentran construidos, con excepción de la cancha de mineral; asimismo, precisa que han sido considerados como focos potenciales las áreas alrededor o colindantes a los componentes.

En cuanto a la unidad minera Tarucamarca precisa que los componentes que figuraban como inoperativos son: Bocamina Tarucamarca Nv. 0, Depósito de desmonte y Depósito de mineral y en base a ello se actualizó la tabla de fuentes potenciales.

Finalmente, presentó la Tabla N° 2: Fuentes Potenciales de Contaminación: Focos potenciales Unidad Suyckutambo, Tabla N° 3: Focos potenciales Unidad El Santo (antes el Diablo), Tabla N° 4: Áreas Búffer Unidad El Santo (antes el Diablo) Y Tabla N° 5: Focos potenciales (Áreas Búffer) Unidad Tarucamarca.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Análisis.- De la revisión presentada con escrito N° 2749070, se advierte que el titular minero presentó los Planos N° 33 Focos potenciales (Áreas Búffer) Unidad Tarucamarca, N° 34 Focos Potenciales y Áreas Búffer Unidad El Santo y N° 35 Focos Potenciales Unidad Suyckutambo, de cuya revisión se advierte que los focos potenciales graficados, no concuerdan con las fuentes potenciales identificadas en el Cuadro 4.1: Resumen Fuentes Potenciales de Contaminación. Asimismo, en el Cuadro 5.5: Focos potenciales (Áreas Búffer) Unidad Tarucamarca, se identificó a tres (03) focos potenciales: "Bocamina (pasivo ambiental minero), depósito de desmonte (pasivo ambiental minero) y cancha de almacenamiento de mineral (pasivo ambiental minero), sin embargo, en el Cuadro 4.1 se consideraron como fuentes potenciales de contaminación a los componentes: Bocamina Tarucamarca Nv.0 y Cancha de almacenamiento de mineral, lo cual genera confusión. **NO ABSUELTA**

- b. Considerando la respuesta a la observación N° 1b, se deberá aclarar respecto al foco potencial grifo y tanques de combustible de la U.M. El Diablo.

Respuesta.- El titular minero señaló que en el Cuadro 4.3 Focos potenciales UM El Diablo (ahora El Santo), se consideró como foco potencial al grifo y tanques de combustible.

Análisis.- De la revisión del escrito N° 2749070, se advierte que en el ítem 4.2.1.1 Zona Unidad El Diablo (ahora el Santo) se presenta el Cuadro N° 4.7: Tanque combustible y grifo, en el cual describe al tanque de combustible y grifo, asimismo se presenta el registro fotográfico.

ABSUELTA

- c. En la tabla 4.5 se presenta la priorización y validación de los focos potenciales y se les clasifica con una evidencia de confirmado (+++), por lo que el titular minero deberá presentar un registro fotográfico en el que se muestren las evidencias encontradas en cada foco potencial, estas evidencias deberán estar relacionadas a los resultados del muestreo realizado.

Respuesta.- Se presentó el Cuadro 4.5 con la priorización y validación de los focos potenciales de la U.M. Suyckutambo, en el que se observa que todos han sido clasificados como sin evidencias.

Requerimiento de información complementaria.- Debido a que todos los focos potenciales han sido clasificados como sin evidencias, se deberá presentar el registro fotográfico de cada uno de los focos potenciales en los que se aprecie la no afectación al suelo. Asimismo, aclarar respecto al foco potencial zona de destrucción de cianuro ya que esta no es mencionada como fuente potencial.

Respuesta.- El titular minero señala que la Planta de destrucción de cianuro no es un componente existente ni certificado, y que fue considerado en el presente IISC por error tipográfico, por lo que procede a corregir la tabla correspondiente. Asimismo, indicó que en el anexo N° 1 presenta los registros fotográficos correspondientes a los focos potenciales y áreas buffer de las tres unidades mineras en la cual se aprecia la no afectación del suelo.

Análisis.- De la revisión del escrito N° 2749070, se advierte que en los ítems 5.2 Focos potenciales y 5.3 Mapa de Focos Potenciales se retiró al componente planta de destrucción de cianuro.

Por otro lado, en las imágenes mostradas en el Anexo 1.17.1 Registro Fotográfico Suyckutambo, se advierte que en este se han incluido componentes que no están considerados como fuentes potenciales en el Cuadro 4.1 Resumen de Fuentes Potenciales de Contaminación (escrito N°



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2749070) los cuales son: almacén, surtidor de combustible, almacén de reactivos químicos, almacén de cianuro y laboratorio químico. Asimismo, de la revisión del Anexo 1.17.2 Registro Fotográfico El Santo, se advierte que se han incluido fotografías de componentes no considerados como fuentes potenciales para la unidad minera El Diablo, como son: polvorín Nv. 0, surtidor de combustible y cancha de almacenamiento de mineral. Finalmente, en el Anexo 1.17.3 Registro Fotográfico Tarucamarca, se presentan tres (03) fotografías, relacionadas a los componentes: bocamina Tarucamarca, depósito de desmonte y depósito de mineral; sin embargo, en el Cuadro 4.1 antes citado, se consideran dos (02) componentes denominados "desmontera Tarucamarca" y dos componentes (02) denominados "bocamina Tarucamarca"; entre los cuales no se distingue si son componentes aprobados correspondientes a la unidad minera Tarucamarca o si son los "pasivos ambientales" identificados.

Finalmente, es preciso indicar que las fotografías no son representativas de las áreas que conforman los focos potenciales identificados, asimismo, a través de dichas imágenes no es posible determinar la no afectación del suelo debido a que en la mayoría de estas el suelo se encuentra húmedo o inundado por posibles efluentes provenientes de las labores mineras o por precipitaciones. Además, éstas fotografías muestran zonas de las unidades mineras que están perturbadas por la actividad minera que se desarrolla en las mismas, lo que hace presumir en algunos casos, que éstas formarían parte de la huella de los componentes, con lo cual el enfoque para determinar los focos potenciales no sería correcto. **NO ABSUELTA**

- d. En la tabla 4.6, se considera en forma general como foco potencial a las bocaminas; sin embargo, de la relación de fuentes potenciales se puede observar que existen cinco (05) bocaminas en la U.M. El Diablo, por lo que se deberá realizar la priorización y validación de cada una de ellas.

Respuesta.- El titular minero señaló que ha elaborado el Cuadro 4.6 Caracterización y ponderación de focos potenciales Unidad El Diablo (ahora El Santo), considerando a los focos: Desmonteras, cinco (05) bocaminas y taller de mantenimiento.

Análisis.- De la revisión de la información complementaria presentada con escrito N° 2749070, se advierte que el titular minero incluyó en el Cuadro 5.7 Caracterización y ponderación de focos potenciales de la Unidad Minera El Santo, a los siguientes componentes: Bm Nivel 0, Bm Nivel 10, Bm Nv 20, Bm Nivel 25, Bm Nv 40, Bm Nv 50 y Bm Nv 60. Sin embargo, en cuanto a la priorización y validación de estos focos potenciales se advierte que se clasificaron como "sin evidencias (no confirmado)"; no obstante, se advierte que esta clasificación no hace mención a las sustancias de interés más relevante de acuerdo al cuadro de materias primas, productos/subproductos, insumos/combustibles y residuos; por lo que no queda claro, sobre qué información se hizo la clasificación de "sin evidencias (no confirmado)". **NO ABSUELTA**

- e. En la tabla 4.7, se realiza la priorización y validación de la bocamina de la U.M. Tarucamarca (pasivo ambiental); sin embargo, este componente deberá ser considerado como foco potencial en el entorno, en el ítem correspondiente.

Respuesta.- El titular minero señaló que consideró a la componente Bocamina Tarucamarca como foco potencial del entorno. Asimismo, precisó que esta bocamina se ubica en la unidad minera Tarucamarca, se ubica a 7km aproximadamente hacia el oeste de la UM Suykutambo y que está georreferenciado en las coordenadas UTM Datum 84 y Zona 19s 197 605 E y 8 332 144 N.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Análisis.- De la revisión de la información presentada en el Capítulo 7: Características del entorno (EO6) con escrito N° 2749070, se advierte que en el ítem 7.2. Focos y vías de propagación se describe al pasivo ambiental "bocamina Tarucamarca". **ABSUELTA**

- f. No se cumple con presentar el mapa de focos potenciales de contaminación, por lo que, el titular minero deberá incluirlo considerando las sustancias de interés y el potencial de contaminación, tal como se indica en el EO-05 de la Guía para la Elaboración de los PDS.

Respuesta.- Se presentaron los planos 4.2, 4.3 y 4.4 con los focos potenciales de las tres (03) unidades mineras; sin embargo, en los planos 4.2 y 4.3 que corresponden a las U.M. Suyckutambo y El Diablo, los focos identificados no corresponden a los indicados en el capítulo 4 del IISC actualizado.

Requerimiento de información complementaria.- Se deberán corregir los plano indicados, considerar que los focos potenciales deben ser los mismo que los indicados en el capítulo 4 del IISC actualizado.

Respuesta.- El titular minero señaló que actualizó los planos correspondientes a los focos potenciales de las tres (03) unidades mineras: Plano N°1: Focos Potenciales Unidad Suyckutambo, Plano N°2: Focos Potenciales Y Áreas Búffer Unidad El Santo Y Plano N°16: Focos Potenciales (Áreas Búffer) Unidad Tarucamarca.

Análisis.- De la revisión de los Planos N° 33 Focos potenciales (Áreas Búffer) Unidad Tarucamarca, N° 34 Focos Potenciales y Áreas Búffer Unidad El Santo y N° 35 Focos Potenciales Unidad Suyckutambo, presentados mediante escrito 2749070, se advierte que en estos se presentan cuadros con las sustancias de interés por cada foco potencial identificado, sin embargo, las sustancias de interés no guardan relación con el cuadro de cuadro resumen de la materia prima, productos y subproductos, insumos combustibles y residuos; además los focos potenciales identificados difieren de las fuentes de potencial contaminación identificadas. **NO ABSUELTA**

4.3. Vías de propagación y puntos de exposición

Observación N° 3.- En el ítem 5 Vías de propagación y puntos de exposición, el titular minero describe la hidrografía, climatología y suelo de la U.E.A. y en los folios 46 al 49 del Escrito N° 2583551 se describen el uso actual y futuro del suelo; sin embargo, el titular minero deberá presentar la información referida a las vías de propagación y puntos de exposición de la U.E.A. tomando como referencia el EO-07 de la Guía para la elaboración de los PDS.

Respuesta.- Se presentaron las vías de propagación para cada una de las unidades mineras.

Requerimiento de información complementaria.- De ser el caso corregir considerando las reobservaciones realizadas.

Respuesta.- El titular minero señaló que presenta las vías de propagación para cada una de las unidades minera, con los focos potenciales agregados. Asimismo, presentó la Tabla N° 9 "Vías de Propagación y puntos de exposición Unidad Suyckutambo", Tabla N° 10 "Vías de Propagación y puntos de exposición Unidad El Santo (ante El Diablo)" y Tabla N° 11 "Vías de Propagación y puntos de exposición Unidad Tarucamarca".

Análisis.- De la revisión de la información presentada, se advierte que el titular minero no actualizó los Cuadro 6.17: Vías de Propagación y puntos de exposición Unidad Suyckutambo, Cuadro 6.18:



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Vías de Propagación y puntos de exposición Unidad El Santo (ante El Diablo) y Cuadro 6.19: Vías de Propagación y puntos de exposición Unidad Tarucamarca; se advierte que el titular minero no uniformizó la información presentada como focos potenciales de acuerdo a las fuentes potenciales de contaminación identificadas. **NO ABSUELTA**

4.4. Características del entorno

Observación N° 4.- En el Capítulo N° 6 se deberá incluir la información referida a los pasivos ambientales de la U.M. Tarucamarca de acuerdo a lo indicado en las observaciones N° 1c y 2e.

Respuesta.- El titular minero señaló que a requerimiento de la autoridad competente consideró los pasivos ambientales mineros "bocamina Tarucamarca y desmontera Tarucamarca", como fuentes potenciales de contaminación en el entorno.

Análisis.- El titular minero incluyó lo solicitado. **ABSUELTA**

Observación N° 5.- En el ítem 6.2 se consideran como focos en el entorno a las diversas actividades mineras en los alrededores de la U.E.A., al respecto se deberá realizar la priorización y validación de lo antes indicado.

Respuesta.- El titular minero señaló que en el ítem 6.2 consideró como focos en el entorno a las diversas actividades mineras en los alrededores de la unidad minera y que no pueden realizar la priorización y validación de los mismos debido a que no tiene acceso a las fuentes y focos de dichas unidades mineras.

Análisis.- El titular minero señala que las actividades mineras identificadas como focos potenciales alrededor de la unidad minera se encuentran alejadas de las unidades mineras: Suyckutambo, El Santo y Tarucamarca; en ese sentido, se advierte que éstas no tendrían influencia en la posible contaminación de suelos de las unidades mineras antes mencionadas. **ABSUELTA**

4.5. Plan de muestreo de identificación

Observación N° 6.- Respecto al ítem 7.2 Delimitación de las áreas de interés de muestreo, se observa lo siguiente:

- De la revisión de las imágenes satelitales de la U.M. Suyckutambo se observa que las áreas de potenciales interés (API) han sido delimitadas sin considerar a las fuentes y focos potenciales identificados, además, tanto los puntos de muestreo de identificación como de nivel de fondo se encuentran dentro de las API, por lo que, el titular minero deberá corregir la delimitación de sus API, considerando que estas abarca las áreas donde existen fuentes y focos de contaminación y sobre las que se realiza solo el muestreo de identificación.

Respuesta.- El titular minero presentó el plano 8.1 con la delimitación de las API de la U.M. Suyckutambo; sin embargo, esta delimitación no ha sido realizada considerando a las fuentes y focos potenciales.

Requerimiento de información complementaria.- Realizar la delimitación correcta según lo indicado con anterioridad. Asimismo, presentar un cuadro indicando la extensión de las API.

Respuesta.- El titular minero señaló que procedió a delimitar nuevamente las Áreas de Potencial Interés de cada unidad minera, integrando a las fuentes y focos potenciales; asimismo, precisa que la unidad minera El Santo cuenta con APIs y APAs, debido a que hay



componentes no construidos ni operativos y que la unidad minera Tarucamarca solo cuenta con APAs.

Análisis.- De la revisión de los Planos: PLANO N° 47 - API, Puntos de muestreo y Focos potenciales Unidad Suyckutambo, PLANO N° 48 - API, APA, Puntos de Muestreo y Focos Potenciales Unidad el Santo, PLANO N° 49 - Áreas de Potencial Interés y puntos de muestreo Unidad Suyckutambo, PLANO N° 50 - Áreas de Potencial Afectación y puntos de muestreo Unidad Tarucamarca y Plano N° 51 - API, APA, Puntos de Muestreo y Focos Potenciales Unidad el Santo presentados mediante escrito N° 2749070, se advierte lo siguiente:

- En la unidad minera Suyckutambo se han considerado componentes que no forman parte de las fuentes potenciales de contaminación y/o focos potenciales, como por ejemplo: la zona de destrucción de cianuro (de acuerdo a la respuesta dada a la observación 2c esta no existiría), almacén de cianuro, surtidor (grifo) de combustible, laboratorio químico, etc.
- En la unidad minera El Santo se han considerado componentes que no forman parte de las fuentes potenciales de contaminación como son: surtidor de combustible, cancha de almacenamiento de mineral, entre otros. Asimismo, es preciso indicar que las APAs se delimita considerando que los componentes no están construidos y no inoperativos como señala el titular minero.
- En la unidad minera Tarucamarca se han delimitado APAs, sin embargo, según lo señalado por el titular minero, en esta se ubicarían componentes considerados como focos de potencial contaminación del entorno, por lo cual debieron delimitarse como APIs. Asimismo, no queda claro, si las APAs delimitadas consideran componentes con certificación ambiental que aún no han sido habilitados o si consideran a los pasivos ambientales identificados.

Finalmente, es preciso indicar que las APIs son áreas que se encuentran adyacentes a las áreas de ubicación definitiva de los componentes principales y auxiliares (huella de los componentes aprobados), asimismo, las APIs corresponden a áreas donde existen indicios o sospechas de contaminación por alguna actividad actual o pasada en la cual se realiza el muestreo de identificación; y las APAs son las áreas donde se realizan muestreos de nivel de fondo para EIAs de proyectos nuevos y de proyectos de explotación minera que no ingresan a la etapa de operación y donde se prevé el desarrollo de actividades o la instalación de componentes con potencial de generar contaminaciones del suelo. **NO ABSUELTA**

- b. Para las U.M. El Diablo y Tarucamarca, se delimitaron sus API; sin embargo estas no consideran a las fuentes y focos determinados, además, se observa que existen componentes que aún no inician su construcción, por lo que el titular minero deberá delimitar correctamente sus áreas de potencial interés (API) y sus áreas de potencial afectación (APA) considerando que en general un API abarca las áreas donde existen fuentes y focos de contaminación y un APA abarca las áreas aledañas de los componentes que no han iniciado construcción u operación. Considerar lo descrito en el Informe Técnico N° 113-2015-MINAM/VMGA/DGCA

Respuesta.- El titular minero presentó el plano 8.1 y 8.2 con la delimitación de las API de la U.M. El Diablo y Tarucamarca; sin embargo, esta delimitación no ha sido realizada considerando a las fuentes y focos potenciales. Además, no se especifica cuáles son API y cuales son APA.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Requerimiento de información complementaria.- Se deberá realizar la delimitación correcta según lo indicado con anterioridad. Asimismo, presentar un cuadro indicando la extensión de las API y APA.

Respuesta.- El titular minero señaló que delimitó las Áreas de Potencial Afectación para las unidades minera El Santo y Tarucamarca. Asimismo, refiere que presenta el Plano N°7: Áreas De Potencial Afectación Y Puntos De Muestreo Unidad Tarucamarca Y Plano N° 8: Api, Apa, Puntos De Muestreo Y Focos Potenciales Unidad El Santo.

Análisis.- De la revisión de los Planos: Plano N° 48 - API, APA, Puntos de Muestreo y Focos Potenciales Unidad el Santo, Plano N° 50 - Áreas de Potencial Afectación y puntos de muestreo Unidad Tarucamarca y Plano N° 51 - API, APA, Puntos de Muestreo y Focos Potenciales Unidad El Santo, presentados mediante escrito N° 2749070, se advierte que en la unidad minera Tarucamarca se han delimitado APAs, sin embargo, según lo señalado por el titular minero, en esta se ubicarían componentes considerados como focos de potencial contaminación del entorno, por lo cual debieron delimitarse como APIs. Asimismo, no queda claro, si las APAs delimitadas consideran componentes con certificación ambiental que aún no han sido habilitados o si consideran a los pasivos ambientales identificados. **NO ABSUELTA**

Observación N° 7.- Respecto al muestreo de identificación, se observa lo siguiente:

- a. Considerando la nueva delimitación de las API que se realicen, el titular minero deberá realizar un muestreo adicional en las áreas que no fueron consideradas inicialmente, este muestreo deberá ser realizado a una profundidad de 0 – 10 cm, en las áreas aledañas a las fuentes potenciales de contaminación, a fin de corroborar los resultados obtenidos y determinar la concentración de metales existentes en las zonas que no fueron muestreadas.

Respuesta.- El titular minero realizó nuevos muestreos para las tres (03) unidades mineras. Las coordenadas de los puntos de identificación y de nivel de fondo se presentan en el Cuadro 7.9; sin embargo, no se puede verificar si los nuevos puntos de muestreo han sido ubicados dentro de las API o APA delimitadas.

Requerimiento de información complementaria.- Presentar un plano con la ubicación de los puntos de muestreo y la delimitación de las API y APA.

Respuesta.- El titular minero señaló que presenta los planos: Plano N°13: Áreas De Potencial Interés Y Puntos De Muestreo Unidad Suyckutambo, Plano N° 14: Áreas De Potencial Interés, Áreas De Potencial Afectación Y Puntos De Muestreo Unidad El Santo Y Plano N° 15 - Áreas De Potencial Afectación Y Puntos De Muestreo Unidad Tarucamarca.

Análisis.- Mediante escrito N° 2749070, el titular minero presentó los planos: Plano N° 47 - API, Puntos de muestreo y Focos potenciales Unidad Suyckutambo, Plano N° 48 - API, APA, Puntos de Muestreo y Focos Potenciales Unidad el Santo, Plano N° 49 - Áreas de Potencial Interés y puntos de muestreo Unidad Suyckutambo, Plano N° 50 - Áreas de Potencial Afectación y puntos de muestreo Unidad Tarucamarca y Plano N° 51 - API, APA, Puntos de Muestreo y Focos Potenciales Unidad el Santo presentados con lo solicitado; no obstante la delimitación realizada es incorrecta. **NO ABSUELTA**

- b. En el ítem 7.3.4. se listan los parámetros que fueron analizados, de lo que se observa que no se consideró a la fracción de hidrocarburos F2 y F3, de lo contrario se deberá realizar el muestreo



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

respectivo considerando dichos parámetros en las áreas de grifos y almacenamiento de combustible.

Respuesta.- El titular minero señaló que en los muestreos relacionados al área de grifos y tanque de combustible consideró F2 y F3, cuyos detalles se dan a conocer en el Capítulo 8: Resultados del muestreo de identificación.

Análisis.- De la revisión de la información complementaria presentada con escrito N° 2749070, se advierte que el titular minero presentó en el ítem 8.3.4 Parámetros a analizar las tablas: Tabla 8.15: Muestreo de Identificación y muestreo de Nivel de Fondo – Unidad Minera Suyckutambo y Tabla 8.16: Muestreo de Identificación y muestreo de Nivel de Fondo – Unidad Minera El Santo (antes El Diablo), en las cuales se advierte que no se consideró como parámetros a muestrear a fracción de hidrocarburos F2 y F3. No obstante, en los cuadros: Cuadro 8.18: Muestreo de Identificación Unidad Minera Suyckutambo - Diciembre del 2016, Cuadro 8.19: Muestreo de Nivel de Fondo Unidad Minera Suyckutambo - Diciembre del 2016, Cuadro 8.20: Muestreo de Identificación y muestreo de Nivel de Fondo Unidad Minera El Santo (antes El Diablo) - Diciembre del 2016 y Cuadro 8.21: Muestreo de Identificación y muestreo de Nivel de Fondo Unidad Minera Tarucamarca - Diciembre del 2016, se advierte que si se habrían muestreado estos parámetros. Por lo tanto, existe incongruencia en la información presentada.

NO ABSUELTA

Observación N° 8.- Respecto al muestreo de nivel de fondo, se observa lo siguiente:

- a. Considerando la nueva delimitación de las APA que se realice en la U.M. El diablo y Tarucamarca, el titular minero deberá realizar el muestreo de nivel de fondo a una profundidad de 0 – 10 cm, en las zonas aledañas a los componentes que aún no inician construcción u operación, como se indica en el ítem 1.3.3 de la Guía para el Muestreo de Suelos a fin de determinar si las concentraciones de los parámetros que exceden el ECA – suelo se debe a condiciones naturales o fueron generadas por las actividades del proyecto.

Respuesta.- El titular minero señaló que realizó nuevos muestreos.

Análisis.- De la revisión de la información complementaria presentada mediante escrito N° 2749070, se advierte que el titular minero presentó los cuadros: Cuadro 8.20: Muestreo de Identificación y muestreo de Nivel de Fondo Unidad Minera El Santo (antes El Diablo) - Diciembre del 2016 y Cuadro 8.21: Muestreo de Identificación y muestreo de Nivel de Fondo Unidad Minera Tarucamarca - Diciembre del 2016, en los cuales se muestran las estaciones de los muestreos adicionales de identificación y de niveles de fondo realizados en las unidades mineras El Diablo y Tarucamarca en el 2016. No obstante, considerando que la delimitación de las APIs y APAs es incorrecta, se considera a la observación como **NO ABSUELTA**.

- b. Considerando que el muestreo de nivel de fondo en la U.M. Suyckutambo se realizó dentro de las API, el titular minero deberá realizar un muestreo adicional a una profundidad de 0 – 10 cm, en las zonas contiguas a las áreas contaminadas, a fin de determinar si las concentraciones de los parámetros que exceden el ECA – Suelo se debe a condiciones naturales o fueron generadas por las actividades del proyecto.

Respuesta.- El titular minero señaló que realizó nuevos muestreos.

Análisis.- De la revisión de la información complementaria presentada mediante escrito N° 2749070, se advierte que el titular minero presentó los cuadros: Cuadro 8.18: Muestreo de



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Identificación Unidad Minera Suyckutambo - Diciembre del 2016, Cuadro 8.19: Muestreo de Nivel de Fondo Unidad Minera Suyckutambo - Diciembre del 2016, en los cuales se muestran las estaciones de muestreos adicionales de identificación y de niveles de fondo realizados en la unidad minera Suyckutambo en el 2016. No obstante, considerando que la delimitación de las APIs es incorrecta, se considera a la observación como **NO ABSUELTA**.

Resultados del muestreo de identificación

Observación N° 9.- De la revisión del ítem 8 Resultados del muestreo, se observa lo siguiente:

- a. De los resultados presentados se observa que ninguno de los parámetros evaluados superó los ECA – Suelo; sin embargo, considerando las observaciones anteriores, el titular minero deberá realizar la interpretación de los resultados de los muestreos adicionales que se realicen.

Respuesta.- El titular minero cumplió con realizar nuevos muestreos de identificación y de nivel de fondo; sin embargo a la fecha no presenta la interpretación de los mismos.

Requerimiento de información complementaria.- Se deberán presentar la interpretación de los muestreos adicionales realizados.

Respuesta.- El titular minero presenta la interpretación de los resultados del muestreo adicional realizados el 27 y 28 de diciembre de 2016, en las unidades mineras Suyckutambo, El Diablo y Tarucamarca.

Análisis.- De la revisión del escrito N° 2749070, se advierte que el titular minero realizó en el ítem 9.3. Interpretación de los resultados de muestreo de identificación de los muestreos de nivel de fondo y de identificación realizados en el 2015 y 2016. Asimismo, se advierte que el sustento de la excedencia advertida en el punto de muestreo de identificación MI-SU-A-01 en el parámetro Pb (5664 mg/kg) es atribuido a la cercanía de pasivos ambientales informados en el Estudio de Impacto Ambiental de Explotación Minera Suyckutambo aprobado con la Resolución Directoral N° 312-2010-MEM-AAM; sin embargo, el titular minero en el presente IISC no consideró a los "pasivos ambientales" listados en el citado acto administrativo como fuentes en el entorno y tampoco hizo el análisis según corresponda.

Por otro lado, en cuanto a la excedencia advertida en el parámetro arsénico en la estación de muestreo de nivel de fondo "NF-SU-01", se precisa que este es un resultado atípico, por lo tanto, no es representativo para determinar el nivel de fondo para este parámetro; en ese sentido, lo indicado por el titular minero, en relación a "Se tomaran las medidas necesarias si fuera el caso para mantener dicha concentración analizada en el punto de muestreo NF-SU-01" es incorrecta. **NO ABSUELTA**

- b. Considerando los resultados de los muestreos adicionales, el titular minero deberá indicar que API pasarán a la fase de caracterización. Asimismo, de ser el caso incluir la imagen satelital con las API y puntos de muestreo que superan el ECA-Suelo o los niveles de fondo.

Respuesta.- Debido a que los resultados de los muestreos adicionales aún no son entregados por el laboratorio no se indican las API que pasarán a la fase de caracterización.

Requerimiento de información complementaria.- Presentar lo solicitado inicialmente.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Respuesta.- De la revisión de la información presentada mediante escritos N° 2749039 y 2749070, se advierte que el titular minero no presentó ninguna respuesta al requerimiento de información complementaria.

Análisis.- El titular minero no presentó ni sustentó porque no presenta la información solicitada. **NO ABSUELTA**

4.6. Modelo conceptual preliminar detalle (EO 07, fuente y focos fuera del predio)

Observación N° 10.- Considerando las observaciones anteriores, el titular minero deberá actualizar su modelo conceptual, tomando como referencia el Anexo N°4 de la Guía para la elaboración de los PDS.

Respuesta.- El modelo conceptual no ha sido desarrollado debido a que el titular minero se encuentra a la espera de los resultados de laboratorio.

Requerimiento de información complementaria.- Presentar el modelo conceptual según lo indicado.

Respuesta.- El titular minero presentó la Tabla N° 23 Modelo Conceptual Actualizado para Unidad Minera Suyckutambo, El Santo y Tarucamarca.

Análisis.- De la revisión de Cuadro 10.1 Modelo conceptual actualizado para unidad minera Suyckutambo, El Santo y Tarucamarca presentada mediante escrito N° 2749070, se advierte que dicho modelo no habría sido actualizado considerando los resultados de los muestreos realizados. Asimismo, las fuentes primarias identificadas no guardan relación con las fuentes de potencial contaminación identificadas. **NO ABSUELTA**

4.7. Propuesta de actividades en la fase de caracterización

Observación N° 11.- Considerando los resultados del muestreo adicional que se realice, se deberán presentar las propuestas de actividades en la fase de caracterización, así como el cronograma de actividades para la elaboración del PDS.

Respuesta.- El titular se encuentra a la espera de los resultados de laboratorio.

Requerimiento de información complementaria.- Presentar las propuestas de actividades en la fase de caracterización.

Respuesta.- El titular minero señala que no aplica realizar la fase de caracterización ni el cronograma de actividades para la elaboración del PDS, de acuerdo al sustento técnico mencionado para el API estación MI-SU-A-01 (detallado en la Observación N° 9 – b)

Análisis.- El sustento dado por el titular minero en cuanto a la excedencia de los parámetros: arsénico y plomo es incorrecta, por lo tanto, de acuerdo a lo indicado en la Guía para la Elaboración de los Planes de Descontaminación de Suelos, en el caso de que se excedan los niveles ECA para suelos o niveles de fondo en la fase de identificación, se propondrá la propuesta de actividades de la Fase de Caracterización para el desarrollo del PDS. No obstante, de ser el caso, el titular minero tampoco sustentó técnicamente si la excedencia advertida está relacionada con las actividades mineras que se desarrollan en la unidad minera Suyckutambo. **NO ABSUELTA**



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

4.8. Anexos del informe de identificación

Observación N° 12.- El titular minero deberá proponer una red de monitoreo de suelos con su frecuencia a fin de dar seguimiento a la calidad de suelos, en las áreas más representativas con potencial de contaminación al suelo de acuerdo a lo observado en el IISC. Adjuntar un mapa de ubicación georreferenciado a escala adecuada. Cabe indicar que la red de monitoreo que se presente será solo una propuesta, que será aprobada en un posterior instrumento de gestión ambiental.

Respuesta.- Se indicó que en las unidades mineras Suyckutambo y El Diablo la frecuencia de monitoreo será anual y para la unidad minera Tarucamarca será bianual; sin embargo, solo se presentan las áreas sobre las que se realizarán el monitoreo, más no las coordenadas de ubicación.

Requerimiento de información complementaria.- Presentar la ubicación de las estaciones de monitoreo propuestas, además considerar que las estaciones de monitoreo deben ubicarse cercanas a las fuentes potenciales y no en zonas alejadas como se muestra en los planos 8.1, 8.2 y 8.3.

Respuesta.- El titular minero indica que ha presentado la Red de Monitoreo Propuesta para las tres unidades mineras: Plano N° 9 - Programa De Monitoreo Unidad Tarucamarca, Plano N° 10 - Programa De Monitoreo Unidad El Santo Y Plano N° 11 - Programa De Monitoreo Unidad Suyckutambo.

Análisis.- El titular minero presentó en los planos antes citados la ubicación de los puntos de monitoreo; sin embargo, el titular minero no precisó la representatividad de estos puntos de monitoreo en relación a las fuentes potenciales. Asimismo, no presentó dichos puntos de monitoreo en el escrito N° 2749070. **NO ABSUELTA**

5. CONCLUSIÓN

5.1. Evaluado el Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la unidad minera Suyckutambo, se concluye que AMG-AUPLATA MINING GROUP PERU S.A.C., no ha cumplido con subsanar satisfactoriamente las observaciones formuladas por esta Dirección General, por lo que no corresponde dar conformidad al referido Informe.

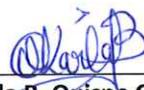
6. RECOMENDACIONES

6.1. Emitir la Resolución Directoral que no otorga la conformidad al Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la unidad minera Suyckutambo.

6.2. Remitir al OEFA el presente informe y la respectiva resolución que no otorga la conformidad al Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la unidad minera Suyckutambo, para su conocimiento y fines de sus competencias.

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,


Ing. Karla B. Quispe Clemente
CIP N° 101781


Abg. Jackson Mesias Castro
CAC N° 8204



Lima, 16 de septiembre de 2022

Visto el Informe N°525-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, y estando de acuerdo con lo señalado, **ELÉVESE** el proyecto de auto directoral, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros. **Prosiga su trámite.-**



Ing. Alfonso E. Prado Velásquez

Director (e) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



Abg. Yury Pinto Ortiz

Director de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 270-2022/MINEM-DGAAM

Lima, 16 de septiembre de 2022

Visto el Informe N°525-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- NO DAR CONFORMIDAD al Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la unidad minera Suyckutambo, presentado por AMG-AUPLATA MINING GROUP PERU S.A.C.

Artículo 2.- Remitir a AMG-AUPLATA MINING GROUP PERU S.A.C. y al Organismo de Evaluación y Fiscalización (OEFA) copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Venancio Santiago Navarro Rodríguez
Director General
Asuntos Ambientales Mineros